

LEY Nº 28627

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN EL ÁMBITO FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – DICSCAMEC; Y MODIFICACIONES A LA LEY Nº 27718 Y AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 635, CÓDIGO PENAL

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Facúltase al Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – DICSCAMEC, el ejercicio de la Potestad Sancionadora en el ámbito de sus funciones referidas a la regulación y control de los servicios de seguridad privada, fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra; así como en la fabricación, importación, exportación, manipulación, adquisición, depósito, transporte, comercialización, uso y destrucción de explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

Artículo 2º.- De las infracciones

Las infracciones a las normas que regulan lo previsto en el artículo 1º de la presente Ley se clasifican en:

- a) Leves (L),
- b) Graves (G),
- c) Muy Graves (MG).

Artículo 3º.- De las sanciones

3.1 Las sanciones administrativas por infracciones cometidas a las normas que regulan y controlan lo previsto en el artículo 1º de la presente Ley, son las siguientes:

- a) **Apercibimiento:** Advertencia o llamada de atención escrita de carácter preventivo sobre las consecuencias que se seguirán, por infracciones leves de carácter administrativo, a fin de que se proceda a su regularización.
- b) **Multa:** Sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los rangos establecidos en esta Ley.
- c) **Suspensión:** Inhabilitación temporal de las actividades autorizadas por un término máximo de hasta ciento ochenta (180) días calendario.
- d) **Cancelación:** Inhabilitación definitiva y permanente de la autorización o licencia otorgada.
- e) **Decomiso:** Pérdida de la propiedad de un bien que realizan las autoridades competentes por infracciones a normas establecidas.

3.2 Sanciones que pueden ser aplicadas en forma acumulativa de acuerdo a la o las infracciones cometidas.

3.3 La DICSCAMEC, en los casos que corresponda, podrá disponer la medida provisional de incautación, en resguardo de la seguridad de las personas, de la propiedad pública, privada y del ambiente, así como para asegurar la eficacia de la posible sanción a imponerse.

Artículo 4º.- Cuantía de las multas

Las multas por infracciones a las actividades previstas en la presente Ley no pueden exceder de los siguientes rangos:

- Servicios de Seguridad Privada: No menores del 2% de la UIT ni mayores de 6 UIT.
- Servicios referidos a armas y municiones que no son de guerra: No menores del 5% de la UIT ni mayores de 6 UIT.
- Servicios referidos a explosivos, insumos, conexos y artículos pirotécnicos de uso civil: No menores del 2% de la UIT ni mayor de 6 UIT.

Artículo 5º.- Determinación de las infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones especificadas en las Tablas que se detallan en los anexos 01, 02, 03, y 04 y que forman parte de la presente Ley, son consecuencia de la trasgresión a las disposiciones contenidas en las normas legales que regulan las actividades controladas por la DICSCAMEC.

Las sanciones son impuestas por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, mediante resoluciones directorales a propuesta de las direcciones responsables de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 6º.- Aplicación de Principios

El procedimiento sancionador y su reglamentación en los ámbitos de regulación y control de los servicios de seguridad privada, de uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, explosivos y artículos pirotécnicos de uso civil, se aplicarán conforme a los principios y preceptos del Capítulo II, Título IV de la Ley N° 27444.

Artículo 7º.- Ingresos

Los recursos generados por concepto de las multas aplicadas a los administrados son considerados como recursos directamente recaudados del Ministerio del Interior.

Artículo 8º.- Norma derogatoria

Deróganse los artículos 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 106º y 111º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada aprobado por Decreto Supremo N° 005-92-IN; los artículos 178º y 179º del Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN; el Decreto Supremo N° 035-84-IN, así como las demás normas que se opongán a la presente Ley.

Artículo 9º.- Modificación del artículo 6º de la Ley N° 27718

Modifícase el artículo 6º de la Ley N° 27718, Ley que regula la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, transporte, comercialización, uso y destrucción de productos pirotécnicos, en cuanto a su tipificación e insertándose un cuarto párrafo, conforme al detalle siguiente:

"Artículo 6º.- Tipificación penal y administrativa (...)

6.4 El incumplimiento de las disposiciones dictadas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias, constituyen infracciones administrativas sujetas a sanciones, cuya tipificación, magnitud y sanción se establecen por ley.

Artículo 10º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Modificaciones a la Ley N° 27718

Agrégase el numeral 2.4 al artículo 2º y modifícase el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N° 27718, Ley que regula la fabricación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, con el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Autorización previa (...)

2.4 Los artesanos pirotécnicos, calificados conforme al reglamento de la presente Ley, deben acreditar estar asegurados tanto el titular como sus trabajadores.

Artículo 4º.- Reglas Municipales

4.1 Las Municipalidades Provinciales y Distritales de la República, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Concejo Municipal y mediante ordenanza, determinarán los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos, así como los lugares públicos para la realización de espectáculos pirotécnicos con productos deflagrantes y detonantes.

(...)

SEGUNDA.- Del Reglamento de la Ley N° 27718

El Reglamento de la Ley N° 27718, además de los requisitos establecidos en el artículo 3º, debe comprender los siguientes puntos:

1. Regulación y control de la importación, almacenamiento y comercialización de los principales insumos químicos para la fabricación de productos pirotécnicos.
2. Las características de los talleres de fabricación artesanal, condiciones y requisitos para la autorización de fabricación, almacenamiento, comercialización y uso en espectáculos pirotécnicos, así como el transporte de los artículos pirotécnicos.
3. La cantidad y tipos de productos pirotécnicos deflagrantes que puedan ser objeto de venta directa al público.

TERCERA.- Incorpora una Disposición Complementaria a la Ley N° 27718

Incorpórase a la Ley N° 27718 una disposición complementaria con el siguiente texto:

"ÚNICA.- El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales, los gobiernos locales: provinciales y distritales, deben contribuir en su ámbito y funciones a la difusión permanente de la presente norma."

CUARTA.- Adecuación del Reglamento de la Ley N° 27718

Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo de 90 días, adecue el Reglamento de la Ley N° 27718, a la presente Ley.

QUINTA.- Incorpora artículo al Código Penal

Incorpórase el artículo 279º-C al Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 279º-C.- El que ilegítimamente fabrica, importa, exporta, deposita, transporta, comercializa o usa productos pirotécnicos de cualquier tipo, o los que vendan estos productos a menores de edad, serán reprimidos con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y trescientos sesenta y cinco días multa. La pena será no menor de cinco ni mayor de diez años, si a causa de la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, se produjeren lesiones graves o muerte de personas."

SEXTA.- Incorpora párrafos al artículo 279º-A del Código Penal

Incorpóranse dos párrafos al artículo 279º-A del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, en los términos siguientes:

"Artículo 279º-A.- (...)

El que ilegítimamente se dedique a la fabricación, importación, exportación, transferencia, comercialización, intermediación, transporte, tenencia, ocultamiento, usurpación, porte y uso ilícitamente armas, municiones, explosivos de guerra y otros

materiales relacionados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta y cinco años si a consecuencia del empleo de las armas descritas en el párrafo precedente se causare la muerte o lesiones graves de la víctima o de terceras personas.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

19810

Anexo de la Ley N° 28627 referente al ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito funcional de la DICSCAMEC; y modificaciones a la Ley N° 27718 y al Código Penal

ANEXO - LEY N° 28627

(La Ley de la referencia se publicó en la edición del 22 de noviembre de 2005)

ANEXO 01

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

N°	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	Prestar servicios de seguridad fuera del área perimetral o ámbito interno. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 5% UIT	Art. 11° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
2	No comunicar a la DICSCAMEC los cambios realizados a los estatutos, reglamentos y/o en los integrantes de sus órganos de administración y dirección. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 5% UIT	Art. 75° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
3	No contar con el Libro de Registro de Ocurrencias al momento de la inspección. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 5% UIT	Art. 67° l) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
4	No portar el carné de identificación personal en los casos de servicios individuales de seguridad personal o patrimonial. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 5% UIT	Art. 67° h) y 79° b) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
5	La mala presentación o mantenimiento del local de la empresa que brinda servicio de seguridad privada. (L)	Apercibimiento	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	Art. 13°, 32°, 41°, 42°, 43° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
6	No controlar que el personal de servicio de seguridad privada use reglamentariamente el uniforme y distintivos establecidos, así como los medios autorizados. (L)	Apercibimiento	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	Art. 60°, 79° d) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
7	El uso del uniforme y distintivos por personal de Servicio de Seguridad Privada fuera del servicio. (L)	Apercibimiento	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	Art. 60° y 61° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
8	No haberse registrado en la DICSCAMEC como persona natural o jurídica que brinda servicios de Consultoría o Asesoría en aspectos relacionados con lo servicios de seguridad privada. (L)	Apercibimiento	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	Art. 58° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
9	No comunicar los cambios realizados en la titularidad de las acciones o participaciones que le afecten a su capital social dentro del plazo establecido. (L)	Apercibimiento	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 74° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
10	No contar con el Libro de Registro de Inspección y Observaciones al momento de la inspección. (L)	Apercibimiento	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 76° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
11	No cumplir con todos los dispositivos legales sobre el pago de remuneraciones, gratificaciones, seguridad social, beneficios sociales y demás obligaciones de sus empleados y/o personal de seguridad, establecidas por la Legislación Laboral y Tributaria vigente. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 67° d) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
12	La actuación incorrecta del personal de seguridad en el ejercicio de sus funciones y/o la falta de cortesía o colaboración con el personal autorizado de la DICSCAMEC en las visitas de inspección. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 67° c) y ñ), 80° y 82° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
13	No renovar oportunamente la Autorización de Funcionamiento en la modalidad correspondiente. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 21°, 26°, 35°, 50°, 55° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
14	No cumplir y/o no hacer cumplir las disposiciones que dicte la DICSCAMEC. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 67° n) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
15	El incumplimiento por las empresas de servicios de seguridad privada de los trámites y formalidades prescritos en el presente Reglamento, siempre que no constituya infracción grave o muy grave. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 67° i) y k) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
16	Portar un carné de identidad distinto a la modalidad de servicio de seguridad autorizada. (L)	Apercibimiento e Incautación	MULTA 25% UIT e Incautación	MULTA 50% UIT e Incautación	Art. 11°, 22°, 28°, 29°, 45° y 46° del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
17	Prestar servicio individual de seguridad personal o patrimonial sin contar con el carné de identidad correspondiente. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 15% UIT	MULTA 20% UIT	Art. 67° h) y 79° b) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
18	Abandonar el servicio individual de seguridad personal o patrimonial para el cual fue requerido y/o contratado. (G)	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 45% UIT	Art. 67° c) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
19	No remitir a la DICSCAMEC en el plazo establecido la Información Trimestral estipulada en el Reglamento. (G)	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 45% UIT	Art. 67° j) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
20	Omitir la contratación de seguros de vida y/o invalidez para el personal que presta servicios de seguridad. (G)	MULTA 15% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 45% UIT	Art. 67° e) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.
21	Portar y utilizar en los casos de servicio individual de seguridad personal y patrimonial, armamento autorizado para uso civil sin contar con la Licencia respectiva de Posesión y Uso. (G)	MULTA 15% UIT e Incautación	MULTA 30% UIT e Incautación	MULTA 50% UIT e Incautación	Art. 63°, 67° f) y g), y 79° a) del D.S. N° 005-94-IN del 09MAY1994.

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
22	No controlar que su personal porte el Carné de Identificación Personal. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 60% UIT	Art. 67º h) y 79º b) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
23	No renovar oportunamente el carné de identificación personal. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º h) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
24	La utilización de vehículos con fines de seguridad y vigilancia privada para patrullaje o rondas fuera del perímetro o ámbito interno de las instalaciones de su responsabilidad. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 59º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
25	Prestar servicios de seguridad privada en espectáculos, eventos o convenciones sin haberlo comunicado oportunamente a la DICSCAMEC. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 15º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
26	Realizar cambio de domicilio sin haber obtenido la Autorización correspondiente. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 12º j), 13º, 19º e), 23º e), 24º f), 31º f), 34º f), 47º j), 52º c) y 53º c) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
27	Prestar servicios a terceros estando autorizados para Servicios de Protección Interna, Servicio Individual de Seguridad Personal o como Empresa de Transporte de Dinero y Valores privada. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 22º, 29º y 45º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
28	La negativa por parte de los responsables de la Empresa de Seguridad a facilitar la información requerida por las Autoridades y/o no mantener la reserva del caso. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º m) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
29	La no comunicación a la DICSCAMEC por parte de las empresas que comercializan artefactos, equipos o cualquier otro medio de seguridad o vigilancia privada, las características de los mismos y datos generales del destinatario dentro del plazo establecido. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 57º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
30	La tenencia de arma por parte del personal fuera del servicio y de los casos no permitidos por este Reglamento. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 61º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
31	No comunicar a la DICSCAMEC en el plazo establecido la celebración de los contratos de prestación de los servicios de seguridad que suscriba. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 71º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
32	La negativa a disponer y prestar el apoyo que sea requerido por las autoridades policiales y/o las FFAA, en el cumplimiento de su misión, de conformidad a las disposiciones vigentes. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º o) y 84º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
33	No poner a disposición en forma inmediata a las personas, instrumentos, efectos y/o pruebas de los delitos ocurridos durante su servicio. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 85º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
34	Por falta de control en el desarrollo de las actividades propias de los servicios de seguridad, dando lugar al abandono u omisión de los mismos. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º c) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
35	La participación del personal en conflictos políticos y laborales, durante el ejercicio de su función, y/o ejercer control sobre opiniones de carácter político, sindical o religioso. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 86º y 87º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
36	No denunciar ante la DICSCAMEC y/o las autoridades competentes, los delitos y faltas cometidos por personal de su empresa, en el cumplimiento de sus funciones. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º l) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
37	Seleccionar, contratar y/o mantener personal no idóneo y/o con sentencia condenatoria por delito, con pena efectiva de libertad, teniendo en cuenta la responsabilidad individual y en cuanto afecte a la persona jurídica. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º b) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
38	El incumplimiento de las previsiones que la Ley específica sobre tenencia y uso de armas para el personal de seguridad. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 67º f), 67º g), y 79º a) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
39	La realización de servicios de seguridad con armas fuera de lo dispuesto en este Reglamento y de la autorización otorgada. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 62º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
40	Dotar y/o portar armamento con la licencia vencida. (G)	MULTA 25% UIT e Incautación	MULTA 50% UIT e Incautación	MULTA 75% UIT e Incautación	Art. 63º, 67º f) y g), y 79º a) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
41	Portar el carné de identificación personal de otra persona. (G)	MULTA 25% UIT e Incautación	MULTA 50% UIT e Incautación	MULTA 75% UIT e Incautación	Art. 67º h) y 79º b) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
42	La utilización de medios materiales o técnicos que pudieran causar daños o perjuicios a terceros poniendo en peligro la seguridad ciudadana. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 72º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
43	Omitir dotar el chaleco antibalas al personal que presta servicios con arma de fuego en el exterior de la instalación. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 67º g) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
44	Permitir que su personal brinde servicios de seguridad sin contar con el carné de identidad correspondiente. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 67º h) y 79º b) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
45	No contar con el Reglamento Interno y/o Plan de Instrucción. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 67º a), Segunda Disposición Complementaria del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994. Directiva 005-97-IN-03040101000000 del 02MAY1997

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
46	Negarse a pasar revista de inspección por parte del personal autorizado de la DICSCAMEC, así como no proporcionar información cuando sea requerida. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 67º h) y 77º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
47	No adoptar las medidas que garanticen la adecuada custodia, utilización y funcionamiento de las armas de fuego a cargo de la empresa. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 13º b) y 73º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
48	Dotar y/o utilizar uniformes antirreglamentarios para brindar los servicios de seguridad. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 60º, 79º d) del D.S. Nº 005-94-IN del 09-MAY-94
49	La falta de pago oportuno de los derechos de autorización y/o renovación así como de la fianza exigida. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 12º h) e i); 19º j); 23º h) e i); 24º i) y j); 31º j) y k); 34º k) y l); 47º j) y k); 52º i); 53º h) y 55º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
50	La instalación de sistemas de seguridad, medios materiales o técnicos no autorizados que sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 72º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994
51	Realizar actividades o servicios de seguridad que correspondan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional por mandato Constitucional. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 4º, 70º y 85º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
52	La prestación de servicios de seguridad fuera del ámbito o límites departamentales señalados en la Autorización respectiva. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 12º a), 16º, 17º, 18º, 19º a), 23º a), 24º a), 31º a), 34º a), 47º a), 52º a) y 53º a) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
53	La realización de servicios de seguridad que excedan a la habilitación obtenida en la Licencia otorgada, y el uso del personal ajeno a la Empresa. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 10º, 11º, 16º, 17º, 22º, 24º, 28º, 29º, 45º y 46º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
54	La utilización de vehículos de transporte de dinero y valores que no cuenten con la Certificación correspondiente. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 37º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
55	No cumplir con el número mínimo de ocupantes establecidos para los vehículos de transporte de dinero y valores y/o que el personal no se encuentre con armamento y chaleco antibalas. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 38º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
56	La prestación de servicios de seguridad sin haber obtenido la Renovación de la Autorización oportunamente. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 9º, 21º, 26º, 35º, 50º y 55º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
57	Dotar armamento autorizado para uso civil sin contar con la Licencia respectiva de posesión y uso. (MG)	MULTA 50% UIT e Incautación	MULTA 1 UIT e Incautación	MULTA 1.5 UIT e Incautación	Art. 63º, 67º l) y g), y 79º a) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
58	El ocultamiento malicioso o deliberado de los datos y/o requisitos exigidos para obtener la Autorización de Funcionamiento, Renovación o Ampliación. (MG)	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 12º, 19º, 23º, 24º, 31º, 34º, 47º, 49º, 52º y 53º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
59	La utilización de vehículos de transporte de dinero y valores que no reúnen todas las características y medios de seguridad fijados en el presente Reglamento. (MG)	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 36º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994
60	El uso intencional de información reservada que daña a terceros o atente contra el secreto de las comunicaciones oficiales o correspondencia privadas. (MG)	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 69º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
61	No entregar las armas en calidad de depósito a la DICSCAMEC en caso de cancelación de la Autorización. (MG)	MULTA 1 UIT e Incautación	-----	-----	Art. 67º p) del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
62	Efectuar traslado de dinero y valores cuyos montos no estén cubiertos por la respectiva póliza de seguro. (MG)	MULTA 1.5 UIT	MULTA 3 UIT	MULTA 4.5 UIT	Art. 39º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
63	La prestación de servicios de seguridad en cualquiera de sus modalidades sin la respectiva Autorización. (MG)	MULTA 1.5 UIT	MULTA 3 UIT	MULTA 4.5 UIT	Art. 9º y 56º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.
64	Dotar y/o utilizar armamento no autorizado para uso civil. (MG)	MULTA 1.5 UIT Decomiso	MULTA 3 UIT Decomiso	MULTA 4.5 UIT Decomiso	Art. 63º del D.S. Nº 005-94-IN del 09MAY1994.

ANEXO 02

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: FABRICACIÓN, COMERCIO, POSESIÓN Y USO POR PARTICULARES DE ARMAS Y MUNICIONES QUE NO SON DE GUERRA

A. DE LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	No proporcionar información a la DICSCAMEC de los cambios de accionistas, directores y trabajadores de las empresas comercializadoras de armas y municiones. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 53º a. del D.S. Nº 007-98-IN
2	No remitir mensualmente a la DICSCAMEC los cuadros demostrativos de ventas de armas y municiones. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 53º c. del D.S. Nº 007-98-IN

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
3	No informar inmediatamente a la PNP y a la DICSCAMEC los accidentes y siniestros ocurridos en sus instalaciones. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 44º del D.S. Nº 007-98-IN
4	No remitir los informes mensuales de producción y consumo de materia prima. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 36º del D.S. Nº 007-98-IN
5	Remitir información errónea o no coincidente entre los cuadros demostrativos y libros de registro de venta de armas y municiones. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT y Suspensión de Autorización	Art. 53º del D.S. Nº 007-98-IN
6	Tener armas en exhibición sin desactivar. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT y Decomiso	MULTA 30% UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Art. 71º del D.S. Nº 007-98-IN
7	Modificar los requisitos y/o características técnicas exigidas según Ley, para las fábricas, locales de venta y oficina de venta después de haberse otorgado la autorización correspondiente. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	Cancelación de Autorización	Arts. 38º, 48º del D.S. Nº 007-98-IN
8	No remitir semestralmente los libros de registro de venta de armas y munición; así como, mensualmente los cuadros demostrativos de la venta de armas, municiones y artículos conexos. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 53º b. del D.S. Nº 007-98-IN
9	No registrar en la DICSCAMEC a los profesionales especializados responsables de los laboratorios. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 32º del D.S. Nº 007-98-IN
10	No renovar como comerciante la autorización de comercialización, dentro del plazo prescrito. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 52º del D.S. Nº 007-98-IN
11	No contar con los libros establecidos en el reglamento. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 1 UIT y Cancelación de Autorización	Arts. 34º, 53º b. del D.S. Nº 007-98-IN
12	Vender munición excediendo las cantidades permitidas por cada licencia de posesión y uso de arma y/o calibres distintos al autorizado. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 1 UIT y Cancelación de Autorización	Art. 73º del D.S. Nº 007-98-IN
13	Vender munición sin exigir la tarjeta de compra respectiva. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 1 UIT y Cancelación de autorización	Art. 72º del D.S. Nº 007-98-IN
14	No internar en la DICSCAMEC las muestras de armas y municiones importadas para demostración a las FFAA. Y PNP, en caso de internamiento definitivo. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 60º del D.S. Nº 007-98-IN
15	Fabricar, comercializar y almacenar armas y municiones, así como materia prima, maquinarias, equipos y artículos conexos empleados en su fabricación, reparación o recarga, sin la autorización de la DICSCAMEC. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º b. del D.S. Nº 007-98-IN
16	Efectuar anuncios a través de los medios de comunicación masiva sobre ventas de armas o municiones, citando direcciones o armas o teléfonos que no correspondan a firmas autorizadas a su comercialización. (G)	MULTA 25% UIT Decomiso	-----	-----	Art. 158º c. del D.S. Nº 007-98-IN
17	Realizar aforos de armas y municiones fuera de los locales autorizados por Aduanas o sin conocimiento de la DICSCAMEC y Aduanas. (G)	MULTA 25% UIT Decomiso	-----	-----	Art. 57º y 158º p. del D.S. Nº 007-98-IN
18	No renovar como fabricante la autorización de funcionamiento, dentro del plazo prescrito. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 22º del D.S. Nº 007-98-IN
19	Modificar la modalidad de venta sin la debida autorización de la DICSCAMEC. (G)	MULTA 50% UIT e Incautación	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 1.5 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Art. 47º del D.S. Nº 007-98-IN
20	Transportar armas, municiones y artículos conexos sin la Guía de Circulación expedida por la DICSCAMEC. (G)	MULTA 50% UIT e Incautación	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 1.5 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Arts. 54º, 68º y 76º del D.S. Nº 007-98-IN
21	Vender munición sin la autorización de venta o guía de circulación expedida por la DICSCAMEC. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 2 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Arts. 68º y 78º del D.S. Nº 007-98-IN
22	Transportar armas y/o municiones sin la debida custodia policial, conforme a Ley. (G)	MULTA 50% UIT e Incautación	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 2 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Art. 76º del D.S. Nº 007-98-IN
23	Fabricar armas y municiones sin la debida codificación y numeración. (G)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Art. 28º, 29º y 30º del D.S. Nº 007-98-IN
24	Modificar las condiciones y características técnicas exigidas para los polvorines después de haberse otorgado la autorización correspondiente. (G)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	Cancelación de Autorización	Art. 39º del D.S. Nº 007-98-IN

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
25	Vender munición a usuarios y empresas que no cuenten con las respectivas licencias de posesión y uso de arma, con licencia vencida o sin la autorización correspondiente. (G)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 3 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Art. 72º del D.S. Nº 007-98-IN
26	Almacenar pólvora o fulminante fuera del área autorizada. (G)	MULTA 1 UIT e Incautación	MULTA 2 UIT y Decomiso	MULTA 3 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Art. 41º del D.S. Nº 007-98-IN
27	Exportar o importar armas, municiones y artículos conexos por las aduanas no autorizadas por la DICSCAMEC. (G)	MULTA 1 UIT e Incautación	MULTA 2 UIT y Decomiso	MULTA 3 UIT Decomiso y Cancelación de Autorización	Art. 59º del D.S. Nº 007-98-IN

B. DE LA POSESIÓN Y USO

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	Transferir armas importadas para uso ordinario de los afiliados a las federaciones deportivas sujetas a exoneraciones tributarias, antes del plazo establecido. (L)	Incautación	-----	-----	Art. 112º del D.S. Nº 007-98-IN
2	No internar en calidad de depósito las armas de personas fallecidas. (L)	Incautación	-----	-----	Art. 82º del D.S. Nº 007-98-IN
3	No gestionar la expedición de nueva licencia en caso de deterioro de la misma, o por cambio de domicilio del titular. (L)	Apercibimiento	MULTA 1% UIT	MULTA 5% UIT	Art. 116º del D.S. Nº 007-98-IN
4	No portar la licencia de posesión y uso, al momento de llevar consigo el arma. (L)	Apercibimiento e Incautación	MULTA 2% UIT e Incautación	MULTA 5% UIT e Incautación	Art. 79º, 158º b. del D.S. Nº 007-98-IN
5	Comprar munición excediendo las cantidades permitidas por cada licencia de posesión y uso. (L)	Apercibimiento	MULTA 4% UIT	Cancelación de Licencia de posesión y uso	Art. 73º del D.S. Nº 007-98-IN
6	No comunicar a la autoridad policial correspondiente, la pérdida del arma por diferentes motivos y/o por robo, hurto y otros hechos análogos. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 113º y 148º del D.S. Nº 007-98-IN
7	Portar armas de señales sin registrarlas en la DICSCAMEC. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT e incautación	Decomiso	Art. 103º del D.S. Nº 007-98-IN
8	No declarar o presentar las armas ante el Capitán o Comandante de la nave o aeronave, al transportarlas por vía aérea, marítima, fluvial o lacustre. (G)	Incautación	MULTA 5% UIT e Incautación	MULTA 10% UIT y Decomiso	Art. 81º del D.S. Nº 007-98-IN
9	Portar un arma de fuego o municiones encontrándose la licencia de posesión y uso en trámite. (G)	Incautación	MULTA 5% UIT e Incautación	MULTA 10% UIT y Decomiso	Art. 15º 2. del D.S. Nº 015-2002-IN
10	No renovar la autorización como coleccionista. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT e Incautación	MULTA 15% UIT y Decomiso	Art. 27º de la Ley 25054
11	Poseer y/o portar armas de fuego con licencia de posesión y uso vencida. (G)	MULTA 5% UIT e incautación	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 15% UIT y Decomiso	Art. 15º 2. del D.S. Nº 015-2002-IN
12	No renovar en el plazo establecido la licencia de posesión y uso de arma de fuego. (G)	MULTA 5% UIT e incautación	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 15% UIT y Decomiso	Art. 15º 2. del D.S. Nº 015-2002-IN
13	Transferir un arma a usuarios sin autorización de la DICSCAMEC. (G)	MULTA 5% UIT e incautación	MULTA 10% UIT y Decomiso	MULTA 15% UIT Decomiso	Art. 158º b. del D.S. Nº 007-98-IN
14	Portar armas de fuego en manifestaciones públicas, aunque se cuente con la Licencia respectiva, salvo el caso del personal de seguridad de dignatarios, dignatarios, integrado por miembros de la Policía Nacional. (G)	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 20% UIT e incautación	MULTA 30% UIT y Decomiso	Art. 158º l. del D.S. Nº 007-98-IN
15	Transportar a pie o en vehículos las carabinas, escopetas y carabina-escopetas abastecidas en áreas urbanas, excepto aquellas debidamente autorizadas para la vigilancia armada en el transporte de dinero y/o valores. (G)	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 20% UIT e incautación	MULTA 30% UIT y Decomiso	Art. 158º n. del D.S. Nº 007-98-IN
16	Portar armas abastecidas con Licencia de caza o tiro deportivo fuera de las Galerías de Tiro. (G)	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 25% UIT e incautación	MULTA 50% UIT y Decomiso	Art. 158º ñ. del D.S. Nº 007-98-IN
17	Portar armas de fuego en circunstancias de alteración de orden público o en estado de ebriedad. (G)	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 20% UIT y Decomiso	-----	Art. 158º m. del D.S. Nº 007-98-IN
18	Almacenar, exhibir y/o poseer armas de ferrocarril. (G)	MULTA 50% UIT e incautación	Decomiso	-----	Art. 158º b. del D.S. Nº 007-98-IN
19	No internar en calidad de depósito las armas de propiedad de las empresas de seguridad en sus diferentes modalidades, al vencimiento y/o cancelación de la Resolución de Funcionamiento, y las empresas en general al término de la	MULTA 1 UIT e Incautación	-----	-----	Art. 83º del D.S. Nº 007-98-IN

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
	vigencia de sus licencias de posesión y uso de armas. (G)				
20	Utilizar armas de propiedad de empresas de seguridad en sus diferentes modalidades, con Resolución de Funcionamiento cancelada y/o vencida. (G)	MULTA 1.5 UIT e Incautación	-----	-----	Art. 158º u. del D.S. N° 007-98-IN
21	Portar y/o usar armas de colección. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º q. del D.S. N° 007-98-IN
22	Transferir o vender armas que sólo tengan licencia para ingreso temporal al país. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º t. del D.S. N° 007-98-IN
23	Modificar o eliminar las letras o números identificatorios de las armas. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º l. del D.S. N° 007-98-IN
24	Usar miras telescópicas (excepto en armas destinadas para caza), dispositivos láser, miras infrarrojas y dispositivo de visión nocturna montados en armas de fuego. (G)	Decomiso del arma y de los accesorios	-----	-----	Art. 158º e. del D.S. N° 007-98-IN
25	Usar silenciadores y dispositivos que alteren las características u oculten la apariencia o funcionamiento de las armas de fuego. (G)	Decomiso del arma y de los accesorios	-----	-----	Art. 158º g. del D.S. N° 007-98-IN
26	Prestar armas de fuego bajo cualquier modalidad. (G)	Decomiso y cancelación de la licencia de posesión y uso			Art. 158º i. del D.S. N° 007-98-IN
27	Utilizar municiones expansivas, deflagrantes y perforantes en armas de defensa, personal, seguridad personal y otros. (G)	Decomiso y cancelación de la licencia de posesión y uso	-----	-----	Art. 158º j. del D.S. N° 007-98-IN
28	Usar munición de calibre 12 GAUGE BRENEKEN y similares, así como dardos con empenaje o cualquier otra munición, donde los perdigones o balines hayan sido reemplazados por un solo proyectil (Slug) (G)	Decomiso y cancelación de la licencia de posesión y uso			Art. 158º k. del D.S. N° 007-98-IN
29	Poser y/o portar armas de fuego o municiones sin contar con licencia. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 27º de la Ley 25054 Art. 158º del D.S. N° 007-98-IN
30	Modificar las armas de fogeo convirtiéndolas en armas de fuego. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º r. del D.S. N° 007-98-IN
31	Modificar las armas de señales, utilizándolas como arma de fuego. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º s. del D.S. N° 007-98-IN
32	Introducir o sacar del país armas y municiones, así como materias primas y artículos conexos empleados en su fabricación, reparación o recarga, sin la autorización de la DICSCAMEC. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º a. del D.S. N° 007-98-IN
33	Efectuar modificaciones en las características originales en las armas de fuego. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º c. del D.S. N° 007-98-IN
34	Usar armas y municiones prohibidas por la Ley y el presente reglamento. (G)	Decomiso	-----	-----	Art. 158º d. del D.S. N° 007-98-IN

C. DE LOSTALLERES DE REPARACIÓN DE ARMAS O DE RECARGA DE MUNICIÓN Y DE LAS GALERÍAS DETIRO

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	No presentar los libros y registros respectivos cuando la DICSCAMEC lo requiera. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT Suspensión de Autorización	Art. 131º y 137º del D.S. N° 007-98-IN
2	Funcionar sin la debida autorización de la DICSCAMEC. (G)	MULTA 1% UIT	MULTA 2% UIT	MULTA 3% UIT y Denuncia	Art. 119º, 124º y 135º del D.S. N° 007-98-IN
3	Modificar los aspectos de seguridad establecidos para Galerías de Tiro, después de haberse otorgado la Autorización correspondiente. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Suspensión de Autorización	Art. 140º del D.S. N° 007-98-IN
4	Efectuar modificaciones de las características originales del arma de fuego, sin autorización de la DICSCAMEC. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Suspensión de Autorización	Art. 123º c. del D.S. N° 007-98-IN
5	No comunicar a la DICSCAMEC, la solicitud de reparación de armas no permitidas para uso civil o de dudosa procedencia. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Suspensión de Autorización	Art. 123º d. del D.S. N° 007-98-IN
6	No contar con una persona responsable del cumplimiento del Reglamento Interno y Normas de Seguridad en las Galerías de tiro, durante las prácticas o competencia. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	Suspensión de Autorización	Art. 141º del D.S. N° 007-98-IN
7	No renovar la autorización de funcionamiento dentro del plazo prescrito. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	MULTA 15% UIT Suspensión de Autorización	Art. 121º, 127º y 136º del D.S. N° 007-98-IN
8	No presentar trimestralmente ante la DICSCAMEC el libro de "Registro de Trabajo", para su visación. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT	MULTA 15% UIT Suspensión de Autorización	Art. 123º l. del D.S. N° 007-98-IN
9	No llevar al día los libros y registros correspondientes. (G)	MULTA 5% UIT	MULTA 10% UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 15% UIT y Cancelación de Autorización	Art. 123º e, 131º y 137º del D.S. N° 007-98-IN

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
10	No contar con los libros y registros respectivos. (G)	MULTA 7% UIT	MULTA 12% UIT y Suspensión de Autorización	MULTA 20% UIT y Cancelación de Autorización	Art. 123º e, 131º y 137º del D.S. Nº 007-98-IN
11	Recibir armas para su reparación sin la presentación de la licencia del arma vigente. (G)	MULTA 10% UIT e incautación	MULTA 50% UIT e incautación	Incautación y Cancelación de Autorización	Art. 123º a del D.S. Nº 007-98-IN

D. DE OTROS ASPECTOS

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	Mantener armas depositadas en armerías de Federaciones de clubes de tiro, caza y pesca, sin desmontarlas parcialmente. (L)	Apercibimiento	MULTA 5% UIT e Incautación	MULTA 10% UIT y Decomiso	Art. 147º del D.S. Nº 007-98-IN
2	Modificar las características exigidas a los museos y/o ambientes privados destinados a la colección de armas, después de haberse otorgado la Autorización correspondiente. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 15% UIT	MULTA 20% UIT y Suspensión de Autorización	Art. 106º del D.S. Nº 007-98-IN

E. DE LOS ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD MENTAL

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES				CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ	4TA. VEZ	
1	No llevar un archivo de las historias clínicas por fechas y orden alfabético. (L)	Apercibimiento	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	-----	Art. 33º 1.a. del D.S. Nº 015-2002-IN
2	No consignar en las historias clínicas los protocolos de respuesta de los examinados. (L)	Apercibimiento	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	-----	Art. 33º 1.b. del D.S. Nº 015-2002-IN
3	No expedir los certificados de salud mental en orden correlativo. (L)	Apercibimiento	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	-----	Art. 33º 1.c. del D.S. Nº 015-2002-IN
4	No expedir los certificados de salud mental en los formatos distribuidos por los respectivos Colegios Profesionales. (L)	Apercibimiento	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	-----	Art. 33º 1.d. del D.S. Nº 015-2002-IN
5	No informar a la DICSCAMEC en el tiempo establecido los resultados obtenidos por los solicitantes, tanto de los calificados como aptos, como de los considerados inaptos. (G)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	Suspensión	-----	Art. 33º 2.a. del D.S. Nº 015-2002-IN
6	No conservar los protocolos de respuesta de los tests psicológicos. (G)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	Suspensión	-----	Art. 33º 2.b. del D.S. Nº 015-2002-IN
7	No prestar atención profesional en los horarios establecidos. (G)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	Suspensión	-----	Art. 33º 2.c. del D.S. Nº 015-2002-IN
8	No realizar los exámenes correspondientes en los lugares e instalaciones previamente registradas por la DICSCAMEC. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.a. del D.S. Nº 015-2002-IN
9	Realizar los exámenes por profesional no hábil del respectivo colegio profesional. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.b. del D.S. Nº 015-2002-IN
10	Emitir Certificados de Salud Mental sin firma y post firma del profesional autorizado. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.c. del D.S. Nº 015-2002-IN
11	Permitir que en los protocolos de respuesta no figuren los datos personales, fecha, firma y post firma del solicitante. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.d. del D.S. Nº 015-2002-IN
12	No registrar en la DICSCAMEC la firma de los profesionales autorizados, ni del Subdirector o Director del Establecimiento de Salud, o de quienes hacen sus veces. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.e. del D.S. Nº 015-2002-IN
13	Desarrollar examen de Salud Mental mediante pruebas psicológicas no establecidas en su manual de Procedimientos aprobados por la DICSCAMEC. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.f. del D.S. Nº 015-2002-IN
14	No estar presentes los profesionales autorizados en las visitas de inspección programadas y anunciadas con 48 horas de anticipación. (MG)	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Suspensión	Cancelación de Autorización	Art. 33º 3.g. del D.S. Nº 015-2002-IN

ANEXO 03

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: CONTROL DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	A los comerciantes en reventa y/o usuarios que no cumplan con remitir mensualmente los cuadros de control de explosivos a la DICSCAMEC o sus Delegaciones. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 87º del D.S. Nº 019-71-IN
2	No archivar durante dos años las autorizaciones de explosivos. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 87º del D.S. Nº 019-71-IN
3	No tener actualizado y visado el Libro de Registro Especial de Descripción de Uso de Explosivos, insumos y/o conexos. (L)	Apercibimiento	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	Art. 17º del D.S. Nº 086-92-PCM
4	No llevar al día el Libro de Producción, Ventas, Personal, Análisis y Pruebas Técnicas, o por no	Apercibimiento	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 38º, 39º, 40º, 87º (b-e) y 170º del D.S. Nº 019-71-IN.

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
	Informar mensualmente a la Dirección General de Industria y a la DICSCAMEC su movimiento de venias. (L)				Art. 5º del D.S. Nº 086-92-PCM
5	No identificar con un número de lote las adquisiciones o partida de materias primas. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 34º del D.S. Nº 019-71-IN
6	No contar con el Libro de Registro Especial de Descripción de Uso de Explosivos, insumos y/o conexos. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 17º del D.S. Nº 086-92-PCM
7	No permitir visitas de inspección por las autoridades competentes. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 7º h) y 87º c) del D.S. Nº 019-71-IN
8	No renovar en el plazo establecido el carné de manipulador de explosivos. (G)	MULTA 25% UIT	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	Art. 22º del D.S. Nº 086-92-PCM
9	No marcar las cajas o sacos de embalaje del lote o partida de producción con números correlativos y fechas correspondientes. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 34º del D.S. Nº 019-71-IN
10	No comunicar en el plazo establecido a la DICSCAMEC siniestros o accidentes ocurridos en la Planta Industrial, almacenes o durante el transporte. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 42º del D.S. Nº 019-71-IN
11	Fabricar y/o procesar explosivos y/u operar maquinarias bajo sistemas no aprobados por la Dirección General de Industria. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 57º del D.S. Nº 019-71-IN
12	No adoptar las medidas de seguridad establecidas para la destrucción de explosivos. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 158º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º y 165º del D.S. Nº 019-71-IN
13	Transportar nitrato de amonio, sustancias que lo contengan y/o similares destinados a la agricultura incumpliendo requisitos establecidos. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 75% UIT	MULTA 1 UIT	Art. 93º del D.S. Nº 019-71-IN
14	No contar con personal técnico de grado universitario responsable de los procesos de fabricación. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 31º y 168º del D.S. Nº 019-71-IN
15	No contar la Planta Industrial con sistema de extracción que impida la acumulación y propagación de polvo, gases, vapores inflamables o tóxicos. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 29º del D.S. Nº 019-71-IN
16	No contar la Planta Industrial con enfermería dotada con elementos indispensables y la movilidad adecuada para transporte a centros hospitalarios. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 29º del D.S. Nº 019-71-IN
17	Contar con personal que manipule, opere y administre explosivos y/o conexos sin contar con el carné de manipulador respectivo y/o teniéndolo correspondiente a otra empresa. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 1 UIT	MULTA 1.5 UIT	Art. 21º del D.S. Nº 086-92-PCM.
18	Emplear, vender, comprar o transportar explosivos que no se encuentren debidamente envasados de acuerdo a las características establecidas. (G)	MULTA 50% UIT y Decomiso	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 1.5 UIT y Decomiso	Art. 36º, 55º, 56º, 102º y 159º del D.S. Nº 017-71-IN
19	No comunicar a la DICSCAMEC los excedentes de explosivos y/o conexos a la culminación y/o paralización de la obra. (G)	MULTA 50% UIT y Decomiso	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 1.5 UIT y Decomiso	Art. 166º del D.S. Nº 019-71-IN
20	No verificar el estado de funcionamiento de la maquinaria, instalaciones y útiles a emplearse, antes de empezar cualquier operación. (MG)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Art. 32º del D.S. Nº 019-71-IN
21	No contar con Póliza de Seguro establecida para el transporte de explosivos. (MG)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Art. 91º del D.S. Nº 019-71-IN
22	No informar a la DICSCAMEC la pérdida de explosivos, insumos y/o conexos. (MG)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Art. 87º d) del D.S. Nº 019-71-IN
23	Modificar las inscripciones de los envases y/o vender explosivos adulterados y/o deteriorados. (MG)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Art. 88º del D.S. Nº 019-71-IN
24	Contravenir las condiciones y normas de seguridad e higiene establecidas en cuanto al local, instalaciones y procesos; y/o no cumplir o implantar el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial dentro de la empresa. (MG)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT	Art. 9º c); 16º 24º, 25º, 26º, 27º, 29º, 33º, 35º, 36º, 37º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 79º, 156º, 157º, 159º, 167º, 168º, 169º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º y 176º del D.S. Nº 019-71-IN
25	Emplear personal inexperto dando lugar a accidentes. (MG)	MULTA 1 UIT	MULTA 2 UIT	MULTA 3 UIT y Cancelación	Art. 28º, 31º y 168º del D.S. Nº 019-71-IN
26	Transportar explosivos, insumos y/o conexos incumpliendo medidas de seguridad establecidas. (MG)	MULTA 1 UIT e Incautación de ser el caso	MULTA 2 UIT e Incautación de ser el caso	MULTA 3 UIT e Incautación de ser el caso y Cancelación	Art. 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º del 105º al 133º y del 135º al 150º del D.S. Nº 019-71-IN
27	Almacenar explosivos pertenecientes a distintos grupos. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 2 UIT y Decomiso	MULTA 3 UIT y Decomiso	Art. 69º y 70º del D.S. Nº 019-71-IN
28	No cumplir lo establecido en las Guías de Tránsito de Explosivos, así como las advertencias anotadas en las mismas. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 2 UIT y Decomiso	MULTA 3 UIT y Decomiso	Art. 7º c) y e); 90º, 92º, 96º y 105º del D.S. Nº 019-71-IN
29	Enviar explosivos por correo. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 2 UIT y Decomiso	MULTA 3 UIT y Decomiso	Art. 104º del D.S. Nº 019-71-IN
30	Transportar simultáneamente explosivos, insumos y/o conexos y pasajeros en un mismo vehículo. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso	MULTA 2 UIT y Decomiso	MULTA 3 UIT y Decomiso	Art. 105º del D.S. Nº 019-71-IN

Nº	INFRACCIÓN	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
31	No cumplir con las características, condiciones, requisitos y medidas de seguridad establecidas para el almacenaje de explosivos, insumos y/o conexos. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso de ser el caso	MULTA 2 UIT y Decomiso de ser el caso	MULTA 3 UIT y Decomiso de ser el caso	Art. 59º, 60º, 61º, 62º, 67º, 68º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º y 79º del D.S. Nº 019-71-IN Art. 24º y 25º del D.S. Nº 086-92-PCM
32	Transportar explosivos, insumos y/o conexos en nave de matrícula extranjera que navegue en aguas jurisdiccionales peruanas sin permiso expreso de las autoridades competentes. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso de ser el caso	MULTA 2 UIT y Decomiso de ser el caso	MULTA 3 UIT y Decomiso de ser el caso	Art. 89º del D.S. Nº 019-71-IN
33	Almacenar, transportar, comercializar y/o poseer explosivos, insumos y/o conexos no autorizados. (MG)	MULTA 1 UIT y Decomiso de ser el caso	MULTA 2 UIT y Decomiso de ser el caso	MULTA 3 UIT y Decomiso de ser el caso	Art. 74º, 80º, 83º, 84º, 85º, 89º, 90º, 92º y 152º del D.S. Nº 019-71-IN
34	Comercializar productos no inscritos en el Reglamento Nacional de Manufacturas. (MG)	MULTA 1UIT y Decomiso	MULTA 2 UIT Decomiso y Suspensión de Licencia	MULTA 3 UIT Decomiso y Cancelación	Art. 17º del D.S. Nº 019-71-IN
35	Almacenar explosivos, insumos y/o conexos en polvorines no autorizados. (MG)	MULTA 1.5 UIT Decomiso y Clausura	MULTA 2.5 UIT Decomiso y Clausura	MULTA 3.5 UIT Decomiso y Clausura	Art. 59º, 60º, 61º, 62º, 67º, 68º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º y 79º del D.S. Nº 019-71-IN
36	No contar con la Licencia de Funcionamiento de Planta Industrial de explosivos y/o conexos. (MG)	MULTA 3 UIT Clausura y Decomiso	-----	-----	Art. 5º, 7º a), 11º, 13º, 14º, 16º y 21º del D.S. Nº 019-71-IN

ANEXO 04

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES: FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, USO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

Nº	INFRACCIONES	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
1	Poseer en mal estado de conservación los letreros de señalización, identificación y prevención en el taller, fábrica, depósito o durante el transporte. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 5% UIT	Art. 22º, 35º y 39º del D.S. Nº 014-2002-IN
2	No portar carné emitido por la DICSCAMEC durante la Inspección de control. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 6º, 41º, 72º y 77º del D.S. Nº 014-2002-IN
3	No mantener en orden y limpieza los equipos y ambientes del taller, fábrica, depósito u oficina de comercialización. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 14º, 21º y 32º del D.S. Nº 014-2002-IN
4	No llevar actualizado el registro de materiales, insumos químicos, o de artículos pirotécnicos terminados. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 27º del D.S. Nº 014-2002-IN
5	No remitir a la DICSCAMEC en el plazo establecido, los registros sobre la cantidad y clase de materia prima e insumos químicos adquiridos o elaborados, así como de los productos pirotécnicos terminados. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 27º del D.S. Nº 014-2002-IN
6	No tener el depósito demarcaciones en el piso para la carga, descarga, almacenamiento, tránsito peatonal o vehicular. (L)	Apercibimiento	MULTA 2% UIT	MULTA 10% UIT	Art. 32º b11 del D.S. Nº 014-2002-IN
7	No portar las Hojas de Seguridad de los productos pirotécnicos, durante el transporte. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 41º del D.S. Nº 014-2002-IN
8	No contar con el registro de materiales, insumos químicos, o de artículos pirotécnicos terminados. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 27º del D.S. Nº 014-2002-IN
9	No llevar los símbolos de identificación de peligro durante el transporte de artículos pirotécnicos. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 39º del D.S. Nº 014-2002-IN
10	Ocultar información y/o no brindar facilidades al personal DICSCAMEC o autoridades competentes, durante las inspecciones de control. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 29º del D.S. Nº 014-2002-IN
11	No informar mensualmente a la DICSCAMEC respecto a la venta de artículos pirotécnicos, insumos químicos y espectáculos pirotécnicos. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	Art. 27º y 57º del D.S. Nº 014-2002-IN
12	No contar con la señalización parcial o total respectiva de identificación y prevención establecidas para los talleres, fábricas, depósitos y/o vehículos de transporte de productos pirotécnicos. (G)	MULTA 10% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 22º, 32º, 35º y 39º del D.S. Nº 014-2002-IN
13	Modificar y/o quitar las condiciones o requisitos mínimos establecidos para el depósito, taller o fábrica autorizado. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 15º, 16º, 21º y 32º del D.S. Nº 014-2002-IN
14	No contar con el registro de venta de artículos pirotécnicos e insumos químicos, así como, para espectáculos pirotécnicos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 27º y 57º del D.S. Nº 014-2002-IN
15	Omitir la realización del análisis físico químico de los productos pirotécnicos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 30% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 24º, 64º y Segunda Disposición Complementaria del D.S. Nº 014-2002-IN
16	Incumplir las especificaciones técnicas para la fabricación de artículos pirotécnicos respecto a la composición química, empaque o confinamiento y efectos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 24º del D.S. Nº 014-2002-IN

Nº	INFRACCIONES	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
17	Realizar pruebas o ensayos de artículos pirotécnicos en áreas no autorizadas por la DICSCAMEC. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 28º del D.S. Nº 014-2002-IN
18	No contar con la vestimenta y/o el equipo de seguridad establecidos durante la fabricación de artículos pirotécnicos o desarrollo de espectáculos pirotécnicos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 78º del D.S. Nº 014-2002-IN
19	Almacenar insumos químicos en recipientes no herméticos, inadecuados, con agujeros y/o roturas. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 33º del D.S. Nº 014-2002-IN
20	No cumplir con las condiciones establecidas para el almacenamiento de artículos pirotécnicos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 34º y 35º del D.S. Nº 014-2002-IN
21	No contar con extintores contra incendios durante el transporte de artículos pirotécnicos, o durante el desarrollo del espectáculo pirotécnico. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 41º y 80º del D.S. Nº 014-2002-IN
22	No cumplir con las obligaciones de seguridad establecidas para el transporte, carga y descarga de productos pirotécnicos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 38º al 55º del D.S. Nº 014-2002-IN
23	Ofertar o publicitar en los medios de difusión escrita, hablada, televisada u otro medio, la comercialización o la realización de servicios de espectáculos pirotécnicos sin contar con autorización previa y escrita de la DICSCAMEC. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT	Art. 69º y 71º del D.S. Nº 014-2002-IN
24	No informar a la DICSCAMEC los saldos existentes para la importación de productos pirotécnicos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT	MULTA 70% UIT y Suspensión	Art. 62º del D.S. Nº 014-2002-IN
25	Almacenar artículos pirotécnicos o insumos químicos en cantidades mayores a las autorizadas por la DICSCAMEC, así como no informar los saldos existentes. (G)	MULTA 20% UIT y decomiso	MULTA 40% UIT decomiso y suspensión	MULTA 70% UIT decomiso y suspensión	Art. 15º y 32º c.1 del D.S. Nº 014-2002-IN
26	No contar con equipos contra incendios o primeros auxilios, o teniéndolos éstos se encuentren inoperativos, deteriorados o vencidos. (G)	MULTA 20% UIT	MULTA 40% UIT y suspensión	MULTA 70% UIT y cancelación	Art. 7º, 10º, 23º, 32º b5 y 41º del D.S. Nº 014-2002-IN
27	No postar y/o no cumplir el Plan de Protección y Seguridad para espectáculo pirotécnico durante el montaje, desarrollo y finalización del espectáculo. (G)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT	MULTA 1 UIT y suspensión	Art. 74º del D.S. Nº 014-2002-IN
28	Fabricar, comercializar, almacenar o realizar espectáculos pirotécnicos sin haber renovado las correspondientes autorizaciones en la DICSCAMEC. (MG)	MULTA 25% UIT y decomiso	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 1 UIT y decomiso	Art. 6º, 57º y 69º del D.S. Nº 014-2002-IN
29	No permitir el ingreso al taller, fábrica, almacén o lugar de espectáculo pirotécnico, a los inspectores de la DICSCAMEC para el control respectivo. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT y suspensión	MULTA 1 UIT y cancelación	Art. 29º del D.S. Nº 014-2002-IN
30	Almacenar artículos pirotécnicos conjuntamente con insumos químicos u otras materias incompatibles. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT	MULTA 1 UIT y suspensión	Art. 30º y 32º c.1 del D.S. Nº 014-2002-IN
31	Omitir recoger restos de artículos pirotécnicos después de finalizado el espectáculo. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT	MULTA 1 UIT y suspensión	Art. 83º del D.S. Nº 014-2002-IN
32	No aislar adecuadamente el área de seguridad para la instalación o montaje de artículos pirotécnicos y durante el desarrollo hasta la finalización del espectáculo. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT	MULTA 1 UIT y suspensión	Art. 79º del D.S. Nº 014-2002-IN
33	Emplear materiales o insumos químicos prohibidos para la fabricación de artículos pirotécnicos. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT y suspensión	MULTA 1 UIT y cancelación	Art. 8º y 24º a 1 del D.S. Nº 014-2002-IN
34	Permitir que personas sin capacitación en medidas de seguridad, trabajen en las diferentes actividades pirotécnicas. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT y suspensión	MULTA 1 UIT y cancelación	Art. 10º, 17º, 37º, 77º y 87º del D.S. Nº 014-2002-IN
35	Fabricar y/o permitir la manipulación de productos pirotécnicos bajo influencia de alcohol u otras drogas prohibidas. (MG)	MULTA 50% UIT	MULTA 70% UIT y suspensión	MULTA 1 UIT y cancelación	Art. 78º del D.S. Nº 014-2002-IN
36	Fabricar, transportar, almacenar, comercializar, importar y/o exportar artículos pirotécnicos e insumos químicos, así como realizar espectáculos pirotécnicos sin contar con la autorización respectiva otorgada por la DICSCAMEC. (MG)	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 70% UIT y decomiso	MULTA 1 UIT y decomiso	Art. 6º, 57º, 62º, 63º, 64º, 65º, 67º y 69º del D.S. Nº 014-2002-IN
37	Realizar espectáculos pirotécnicos empleando artículos pirotécnicos prohibidos, diferentes o en cantidades que excedan a las autorizadas. (MG)	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 70% UIT y decomiso	MULTA 1 UIT decomiso y cancelación	Art. 73º del D.S. Nº 014-2002-IN
38	Facilitar y/o comercializar la autorización de DICSCAMEC a terceras personas no autorizadas, para que operen o realicen espectáculos pirotécnicos. (MG)	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 70% UIT decomiso y suspensión	MULTA 1 UIT decomiso y cancelación	Art. 69º del D.S. Nº 014-2002-IN
39	Vender, mostrar o almacenar productos pirotécnicos en lugares o inmuebles no autorizados o en oficinas de comercialización de servicios de espectáculos pirotécnicos. (MG)	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 70% UIT decomiso y suspensión	MULTA 1 UIT decomiso y cancelación	Art. 57º del D.S. Nº 014-2002-IN
40	Transportar insumos químicos o artículos pirotécnicos en vehículos de transporte público de pasajeros. (MG)	MULTA 50% UIT decomiso y suspensión	MULTA 70% UIT decomiso y suspensión	MULTA 1 UIT decomiso y cancelación	Art. 55º del D.S. Nº 014-2002-IN

Nº	INFRACCIONES	SANCIONES			CONCORDANCIA
		1RA. VEZ	2DA. VEZ	3RA. VEZ O MÁS	
41	Fabricar, almacenar o comercializar artículos pirotécnicos en locales distintos a los autorizados por la DICSCAMEC. (MG)	MULTA 50% UIT decomiso y suspensión	MULTA 70% UIT decomiso y suspensión	MULTA 1 UIT decomiso y cancelación	Art. 6º, 13º, 14º, 30º y 72º del D.S. Nº 014-2002-IN
42	Trasladar productos pirotécnicos sin haber obtenido la correspondiente Guía de Tránsito y/o Resolución de Internamiento expedida por la DICSCAMEC. (MG)	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 1 UIT decomiso y suspensión	MULTA 1.5 UIT decomiso y cancelación	Art. 40º y 65º del D.S. Nº 014-2002-IN
43	No llevar actualizado el registro de pirotécnicos que adquieran insumos químicos controlados. (MG)	MULTA 50% UIT y decomiso	MULTA 1 UIT decomiso y suspensión	MULTA 1.5 UIT decomiso y cancelación	Conforme al Reglamento de la Ley Nº 27718.

19963

FE DE ERRATAS

LEY N° 28627

Mediante Oficio N° 492-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 28627, publicada en nuestra edición del día 22 de noviembre de 2005.

DICE:

Artículo 8º.- Norma derogatoria
... por Decreto Supremo N° 005-92-IN;...

DEBE DECIR:

Artículo 8º.- Norma derogatoria
... por Decreto Supremo N° 005-94-IN;...

20520